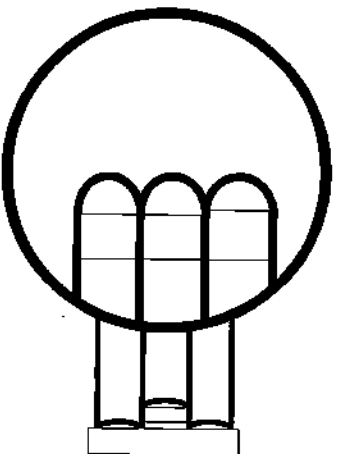


**ISEI·IVEI**

IRAKAS-SISTEMA EBALUATU  
ETA IKERTZEKO ERAKUNDEA

INSTITUTO VASCO DE EVALUACIÓN  
E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA



**LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN  
EL PAÍS VASCO**

**7<sup>as</sup> JORNADAS DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN DE  
CASTILLA Y LEÓN  
"CALIDAD DEL SISTEMA E INSPECCIÓN"**

**Burgo de Osma, Octubre  
2002**

**ADIDE. C. y L.**  
Asociación de Inspectores de  
Educación

**Mesa redonda: La evaluación educativa  
institucional en las Comunidades Autónomas.**

**La evaluación educativa institucional  
en el País Vasco**

- **Ponente: Eduardo Ubieta Muñozori,  
Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI  
(Instituto Vasco de Evaluación e Investigación  
Educativa), de la Consejería de Educación del  
Gobierno Vasco.**
- **VII Jornadas de Inspectores de Educación de  
Castilla y León,**
- **EL BURGO DE OSMA, 25 DE OCTUBRE DE 2002.**

## Servicios de evaluación



**CENTROS**

Evaluación interna  
Evaluación del alumnado

**TECNICOS  
DEPARTAMENTO**

Evaluación de programas

**U.P.V.**

Evaluación externa de centro

**INSPECCIÓN**

Evaluación externa de centro  
Evaluación externa de sistema

**ISEI-IVEI**

Evaluación externa de sistema

## INDICE



↓  
Servicios de evaluación en el  
Sistema educativo vasco

↓  
La inspección técnica y la evaluación

↓  
El ISEI-IVEI y la evaluación

↓  
Relación Inspección técnica-ISEI-IVEI

↓  
Proyectos de evaluación actuales

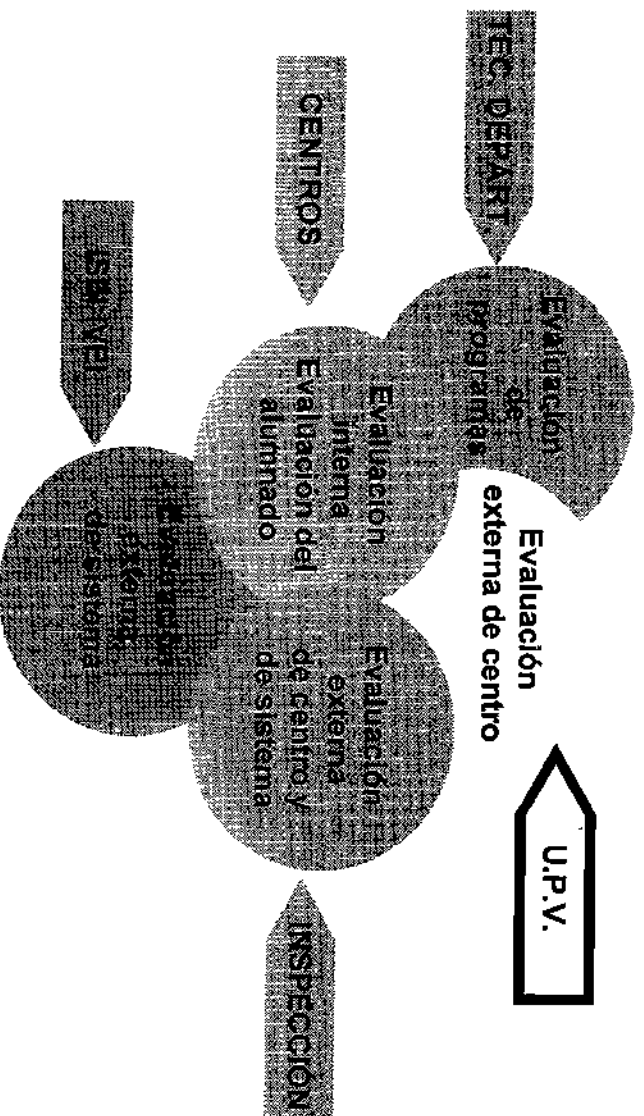
# Inspección Técnica de educación



- 1.- Evaluación de centros.
- 2.- Evaluación de programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación.
- 3.- Actividades de Inspección que implican análisis, valoración y asesoramiento.
- 4.- Actividades de control
- 5.- Actividades de colaboración con las Delegaciones Territoriales y con las Direcciones del Departamento de Educación.
- 6.- Plan Vasco de Formación Profesional.

## Actuaciones previstas 1999-2002

### Servicios de evaluación



## **2.- Evaluación de programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación I.**



- Introducción temprana del Inglés en los Centros de E. Infantil y Primaria
- Centros dentro de la experiencia de extensión.
- Centros fuera de la experiencia.
- Plan de Formación del Profesorado:
- Proyectos de Formación e Innovación Curricular
- Valoración de las necesidades formativas de los centros.
- Desarrollo y resultados de los Proyectos de formación.
- Desarrollo y resultados de los Proyectos de innovación.
- Valoración de las nuevas aportaciones educativas.
- Cursos Garatu.

### **Actuaciones previstas 1999-2002**

## **1.- Evaluación de centros.**



Preparación, en colaboración con el futuro Instituto de Evaluación, de un **Plan Pluriannual de Evaluación de centros de Infantil, Primaria y Secundaria.**

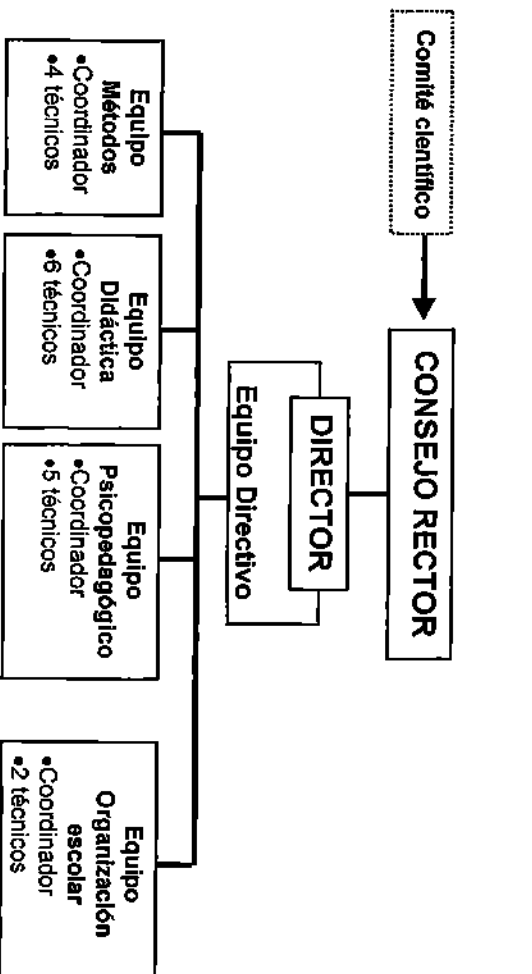
Continuación, durante los dos próximos cursos, del **Plan de Evaluación** que ya se viene realizando en los centros de **Infantil y Primaria** con la finalidad de promover la innovación y la calidad de los centros de estos niveles educativos.

### **Actuaciones previstas 1999-2002**

El objetivo final sería el de conseguir que, a corto plazo, los centros estén en condiciones de hacer con eficacia la evaluación interna que les corresponde.



## Estructura



## 2.- Evaluación de programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación II.



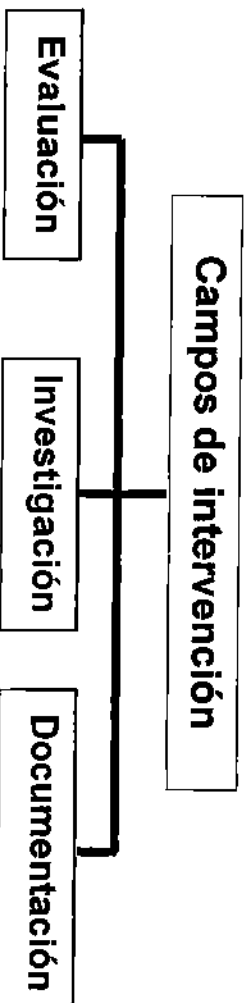
- Programas de Normalización Lingüística en los centros escolares.
- Mejora del Modelo A en Infantil y Primaria.
- Centros de Investigación y Experimentación.
- Centros experimentales de Enseñanza Plurilingüe.
- Proyectos de Innovación Singular: Comunidades de Aprendizaje.
- Centros con Programas Europeos aprobados:
  - Lingua E. y Comenius 1.
- Diversificación Curricular y medidas de Refuerzo Educativo en la E.S.O.
- Programas formativos no reglados de centros públicos de E.P.A.
- Especialista de Música en E. Infantil.
- Programas complementarios de escolarización.
- Programas de Iniciación Profesional.

## Actuaciones previstas 1999-2002



## **Funciones de evaluación**

- a) Diseñar y desarrollar los proyectos de evaluación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se le encomienden.
- b) Elaborar los indicadores de calidad propios del sistema educativo vasco.
- c) Elaborar los instrumentos de evaluación de las necesidades educativas especiales.
- d) Evaluar los procesos de experimentación promovidos por la Viceconsejería de Educación.
- e) Diseñar en colaboración con el Servicio de Inspección educativa los procesos de evaluación que se lleven a cabo tanto desde el Instituto como desde la Inspección.

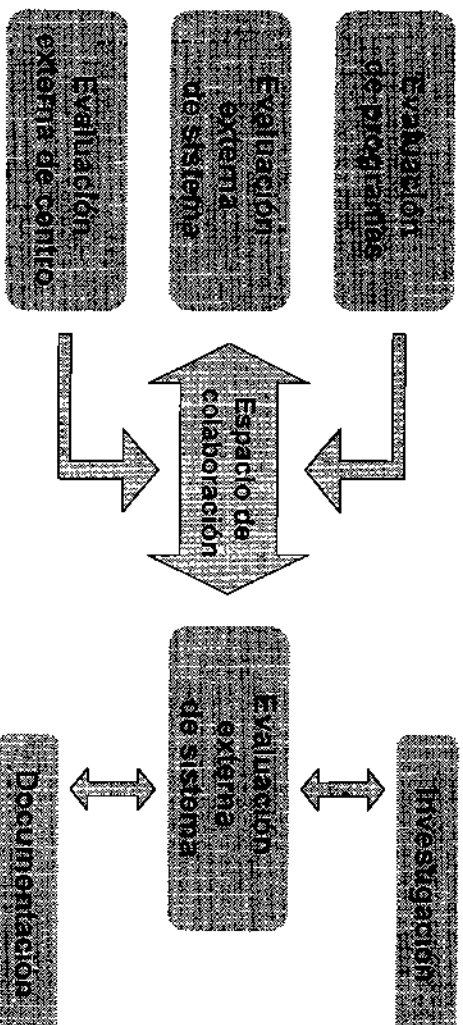


## Relación Inspección técnica-ISEI-IVEI



**INSPECCIÓN  
TÉCNICA**

**ISEI-IVEI**

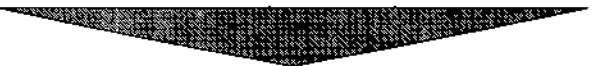


**ISEI-IVEI**



- f) **Elaborar los informes** en los que se recoja la evaluación realizada y las propuestas de mejora que se deriven de la misma para presentarlos al Consejo Rector.
- g) **Informar** al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y a la comunidad escolar, de acuerdo a las determinaciones del Consejo Rector, de los resultados de la evaluación.
- h) **Colaborar**, a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa, en la **formación del profesorado**.
- i) **Participar** como servicio técnico de la CAPV en el **Instituto Nacional de Calidad y Evaluación** y colaborar con otras Instituciones en los ámbitos de su competencia.
- j) **Colaborar** con las Direcciones y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en relación con la evaluación en los ámbitos de su competencia.

## Funciones de evaluación



## Direcciones internet



[www.isei.euskalnet.net](http://www.isei.euskalnet.net)

[www1.hezkuntza.ej-gv.net](http://www1.hezkuntza.ej-gv.net)

[www.ej-gv.net](http://www.ej-gv.net)

## Direcciones de interés

### ISEI-IVEI



- ✓ Pilotaje evaluación PISA 2003 (alumnado 15 años matemáticas).
- ✓ Pilotaje evaluación TIMSS (alumnado 2º ESO matemáticas y ciencias).
- ✓ Competencias básicas en las TIC.
- ✓ Investigación sobre el aprendizaje de las lenguas.
- ✓ Investigación sobre lenguas de aplicación de las pruebas.
- ✓ Diseño de los indicadores de la educación del País Vasco.
- ✓ Diseño y puesta en marcha de la página web (información y documentación) [www.isei.euskalnet.net](http://www.isei.euskalnet.net).
- ✓ Participación en REDYNET
- ✓ Análisis y publicación de informes sobre evaluaciones anteriores (Primaria 1999, ESO 2000, Inglés 2001,...
- ✓ Elaboración de pruebas de lengua vasca
- ✓ Evaluación del subsistema de Educación Especial...

## Actuaciones actuales



**DECRETO 14 /2001 de 6 de febrero, por el que se regula la creación, del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria.**

El logro de una enseñanza de calidad es uno de los retos fundamentales de la educación del futuro y un objetivo primordial del proceso de reforma educativa.

Son varios los factores que inciden de forma directa en una enseñanza de calidad: la cualificación y formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos, la función directiva, la inspección, la evaluación del sistema educativo, la innovación y la investigación.

Dentro de estos factores la evaluación general del sistema educativo adquiere un papel relevante por varios motivos: la propia Administración Educativa ha de contar con mecanismos eficaces de obtención y análisis de datos que sirvan de base tanto para la toma de decisiones como para dar cuenta de su actuación. Además la propia sociedad tiene derecho a ser informada del estado general del sistema educativo y de cada uno de sus componentes. La evaluación, considerada como un instrumento permanente de autorregulación del propio sistema educativo, se hace todavía más imperiosa en los actuales momentos en los que el sistema educativo vasco está inmerso en un amplio proceso de transformación y cambios.

En tal sentido la LOGSE en su artículo 62, determina que "las Administraciones educativas evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias", teniendo en cuenta que "la evaluación del sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre el alumnado, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia administración".

Por otra parte otro de los factores relevantes para el proceso de mejora de la calidad de la enseñanza es la investigación educativa orientada a conocer las aportaciones teóricas que puedan orientar procesos de experimentación y de innovación en los centros docentes con el objetivo de plantear modelos y diseñar propuestas dirigidas a mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Ley 1/1993 de 9 de febrero de Escuela Pública Vasca recoge estas necesidades relativas a la evaluación y a la investigación educativas determinando en el artículo 1 que "la Escuela Pública Vasca contará con servicios específicos de evaluación, investigación y apoyo a la educación" y cuyo ámbito de actuación será el conjunto del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

En cumplimiento de este mandato y con el objetivo de impulsar un proceso de mejora continua en la calidad del sistema educativo vasco se promueve la creación de un Instituto Vasco de Evaluación e Investigación cuya finalidad es la evaluación general del sistema educativo sin perjuicio de las funciones que en este campo la propia Ley de Escuela Pública Vasca y otras disposiciones legales atribuyen a la Inspección Educativa.

Entre las acciones que se asignan a este Instituto se incluyen la elaboración de sistemas e indicadores de evaluación para las diferentes enseñanzas no universitarias y/o ámbitos específicos, la realización de investigaciones y estudios que promuevan la mejora de la calidad de la enseñanza, la recogida, análisis y actualización de la información y documentación educativa así como la presentación a la Administración Educativa de todas aquellas propuestas, sugerencias e iniciativas que puedan promover la mejora de la calidad del sistema educativo vasco en su conjunto o en cualquiera de sus componentes.

Por último, se asigna al Instituto la función de facilitar información al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y a los servicios sobre las publicaciones del ámbito educativo y el acceso a la documentación, los materiales curriculares y los recursos didácticos de mayor interés.

*En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, oída la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno Vasco, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de febrero de 2001,*

Por ello

DISPONGO

**CAPÍTULO I: CREACIÓN DEL INSTITUTO VASCO DE EVALUACION E INVESTIGACION**

**Artículo 1.**

Se crea el Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria.

**Artículo 2-** El marco de actuación del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria es el de la Comunidad Autónoma del País Vasco

**CAPÍTULO 2: FINALIDAD Y FUNCIONES**

**Artículo 3**

El Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria tiene como finalidad realizar la evaluación general del sistema educativo no universitario, promover la investigación educativa en el ámbito no universitario y mantener un Servicio de documentación y de recursos relacionados con el ámbito educativo

**Artículo 4. -** Son funciones del Instituto:

**1. - En el campo de la evaluación**

- a) Diseñar y desarrollar los proyectos de evaluación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se le encomienden.
- b) Elaborar los indicadores de calidad propios del sistema educativo vasco.
- c) Elaborar los instrumentos de evaluación de las necesidades educativas especiales
- d) Evaluar los procesos de experimentación promovidos por la Viceconsejería de Educación.

- e) Diseñar en colaboración con el Servicio de Inspección educativa los procesos de evaluación que se lleven a cabo tanto desde el Instituto como desde la Inspección
  - f) Elaborar los informes en los que se recoja la evaluación realizada y las propuestas de mejora que se deriven de la misma para presentarlos al Consejo Rector.
  - g) Informar al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y a la comunidad escolar, de acuerdo a las determinaciones del Consejo Rector, de los resultados de la evaluación.
  - h) Colaborar, a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa, en la formación del profesorado,
  - i) Participar como servicio técnico de la CAPV en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación y colaborar con otras Instituciones en los ámbitos de su competencia
  - j) Colaborar con las Direcciones y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en relación con la evaluación en los ámbitos de su competencia.
2. En el campo de la investigación
- a) Promover líneas de investigación, estudios y, en general, proponer a la Administración educativa cuantas iniciativas y sugerencias puedan contribuir a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.
  - b) Analizar las demandas sociales a la educación y las necesidades educativas del alumnado y plantear propuestas innovadoras u orientadoras de la intervención educativa.
  - c) Investigar sobre las necesidades educativas especiales y respuesta a las mismas.
  - d) Colaborar con los Servicios de Apoyo zonales en los procesos de experimentación que se le encomienden, en el asesoramiento a los Centros docentes que participan en la experiencia, y en la elaboración de los materiales necesarios para ello.
  - e) Elaborar informes técnico-pedagógicos que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación le demande
  - f) Conocer y analizar las investigaciones y experiencias educativas para la mejora del sistema educativo vasco.
  - g) Participar en programas internacionales de investigación e intercambio en el ámbito de su competencia
  - h) Colaborar, a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa, en la formación del profesorado, especialmente en temas relacionados con proyectos de experimentación
  - i) Colaborar con las Direcciones y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en relación con la investigación en los ámbitos de su competencia.
3. En el campo de la documentación
- a) Recoger y analizar la documentación, materiales curriculares, recursos didácticos y ayudas técnicas de interés en el ámbito educativo.
  - b) Crear un archivo informatizado de la documentación, materiales, recursos y ayudas técnicas de interés en el ámbito educativo
  - c) Facilitar la información de los recursos didácticos disponibles a los Servicios de Apoyo y a los centros docentes
  - d) Poner a disposición del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y de sus Servicios la información y la documentación sobre publicaciones, banco de datos, materiales y recursos relacionados con el ámbito educativo.
  - e) Elaborar materiales y recursos educativos que favorezcan la calidad en el ámbito educativo.

### CAPÍTULO 3: ESTRUCTURA ORGANICA

#### Artículo 5

El Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria, dependerá orgánica y funcionalmente de la Viceconsejería de Educación, sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan a la Inspección Técnica de Educación.

**Artículo 6.** - el Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria, tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a) Consejo Rector
- b) Comité Científico
- c) Director/a
- d) Equipo directivo

**Artículo 7.** - El Consejo Rector estará presidido por el Viceconsejero de Educación y compuesto por la Directora de Innovación Educativa, el Director de Centros Escolares, el Director de Formación Profesional, el Inspector General, el Presidente del Consejo Escolar de Euskadi, un miembro del Consejo Vasco de Universidades, el Presidente del Comité Científico y el Director del Instituto, que actuará como Secretario

**Artículo 8.** - Corresponde al Consejo Rector

- a) Determinar los objetivos y aprobar los proyectos que van a llevarse a cabo en cada uno de los ámbitos de actuación del Instituto.
- b) Recibir los informes y aprobar las conclusiones de los trabajos realizados por el Instituto
- c) Solicitar al Consejero de Educación, Universidades e Investigación los recursos humanos y materiales que estime necesarios para llevar a cabo los planes de evaluación e investigación
- d) Proponer al Consejero de Educación, Universidades e Investigación los convenios de colaboración con Entidades externas que estime oportunos.

**Artículo 9.** - El Comité Científico estará compuesto por seis personas nombradas por el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, entre miembros de las Universidades del País Vasco y de entidades de prestigio científico relacionadas con el ámbito educativo

**Artículo 10.** - Corresponde al Comité Científico

- a) Asesorar al Consejo Rector y al Equipo Directivo sobre los proyectos que el Instituto vaya a llevar a cabo en los ámbitos de evaluación o de experimentación, así como proponer líneas de investigación o nuevos campos de evaluación.
- b) Analizar las conclusiones y las propuestas que elabore el Instituto como resultado de los proyectos que haya llevado a cabo.

**Artículo 11.** - Corresponde al Director/

- a) Dirigir el Instituto, informar del desarrollo de su actuación al Viceconsejero de Educación y al Consejo Rector y presentar propuestas e informes.

- b) Representar a la Administración educativa dentro del Instituto y ante las Instituciones y Entidades con las que colabore.
- c) Ejercer la jefatura de personal y velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Elaborar la propuesta de plan anual y promover su cumplimiento.
- e) Proponer el presupuesto anual de gastos, aprobar los gastos y certificar los pagos,
- f) Coordinar la actuación del Instituto con las Direcciones del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, la Inspección de Educación y las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con las competencias respectivas, y participar en los órganos de coordinación que se establezcan.
- g) Cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente

**Artículo 12.** - El/la Director/a del Instituto será nombrado y, en su caso, cesado, por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación

**Artículo 13.** - El equipo directivo estará compuesto por el Director/a y los Coordinadores/as de los equipos de trabajo a los que se refiere el artículo 14

**Artículo 14.** - Corresponde al equipo directivo:

- a) Colaborar con el Director/a en el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria
- b) Aprobar el Plan anual siguiendo los objetivos marcados por el Consejo rector y proponiendo los proyectos que serán sometidos a su aprobación
- c) Evaluar el Plan anual, para presentar el Informe al Consejo Rector
- d) Aprobar el presupuesto anual.
- e) Aprobar la adquisición de materiales educativos y otros recursos didácticos y supervisar los gastos.
- f) Cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente

**Artículo 15** - La plantilla del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria se compondrá por:

1.- Director/a

Equipo de métodos

- 2.- Coordinador/a del equipo de métodos
- 3.- Técnico-especialista de evaluación
- 4.- Técnico-especialista de investigación
- 5.- Técnico-especialista en documentación
- 6.- Técnico-especialista en sistemas informáticos

Equipo de didáctica

- 7.- Coordinador/a del equipo didáctico
- 8.- Técnico-especialista en Educación Infantil
- 9.- Técnico-especialista en Educación Primaria
- 10.- Técnico-especialista en ámbito lingüístico
- 11.- Técnico-especialista en ámbito científico-matemático

- 12.- Técnico-especialista en ámbito social
- 13.- Técnico-especialista en tecnología educativa

Equipo de psicopedagogía

- 14.- Coordinador/a del equipo psicopedagógico
- 15.- Técnico-especialista en Orientación
- 16.- Técnico-especialista en Trastornos Generales del Desarrollo
- 17.- Técnico-especialista en Inserción Social
- 18.- Técnico-especialista en Accesibilidad y Desarrollo de la Comunicación
- 19.- Técnico-especialista en Desarrollo de Capacidades de Aprendizaje

Equipo de organización escolar

- 20.- Coordinador del equipo de organización escolar
- 21.- Técnico-especialista en dirección y gestión de centros
- 22.- Técnico-especialista en Relaciones y convivencia

**Artículo 16** - El Departamento de Educación, Universidades e Investigación consignará anualmente dentro de sus presupuestos la dotación presupuestaria necesaria para la realización de las funciones que tienen encomendadas el IVEI

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

1ª.- Hasta la publicación de la oportuna orden de convocatoria para cubrir las plazas creadas por el decreto de relación de puestos de trabajo, las personas que actualmente desempeñan sus funciones en el IDC seguirán ejerciendo estas funciones conservando la actual situación administrativa

2ª.- El personal adscrito con carácter definitivo a las plazas del IDC se integrará en este Instituto conservando su condición de definitivo, realizándose del siguiente modo:

- El Responsable del área de necesidades educativas especiales del IDC en la plaza de Coordinador del equipo psicopedagógico del IVEI
- El coordinador/a del programa de Materiales Curriculares especializados y Ayudas Técnicas del IDC en la plaza de Técnico-especialista en tecnologías educativas
- El coordinador/a del programa de Atención a la Diversidad y Orientación Psicopedagógica del IDC en la plaza de Técnico-especialista en Orientación del IVEI.

3ª.- El personal administrativo adscrito al Instituto de Desarrollo Curricular quedará adscrito al Instituto de Evaluación e Investigación educativa

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga el Decreto 195/92, de 14 de julio por el que se crea el Instituto de Desarrollo Curricular y la Formación del profesorado del País Vasco y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

1º.- Se autoriza al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto.

2º.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País vasco.

#### Educación, Universidades e Investigación

**ORDEN de 27 de marzo de 2001, por la que se regula el funcionamiento y organización del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria (IVEI).**

El Decreto 14/2001, de 6 de febrero, de creación del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria establece el marco normativo básico en el que se ha de desarrollar este nuevo servicio que tiene por finalidad básica realizar la evaluación general del sistema educativo no universitario, promover la investigación educativa en el ámbito no universitario y mantener un Servicio de documentación y de recursos relacionados con el ámbito educativo.

Este Instituto se configura como un servicio de apoyo a la educación cuyo marco de actuación es el de la CAPV. En el mismo decreto se determinan las funciones que ha de desarrollar este Instituto en el campo de la evaluación, en el campo de la investigación y en el campo de la documentación. En el campo de la evaluación se incluyen la elaboración de sistemas e indicadores de evaluación para las diferentes enseñanzas no universitarias y/o ámbitos específicos así como la participación en el INCE. En el campo de la investigación se encomienda al Instituto la realización de investigaciones y estudios que promuevan la mejora de la calidad de la enseñanza, la propuesta de indicadores de calidad y la participación en proceso de experimentación en los niveles no universitarios. Finalmente en el campo de la documentación se asigna al Instituto la función de la recogida, análisis y actualización de la información y documentación educativa así como de los recursos didácticos disponibles.

Para llevar adelante estas funciones el decreto de creación establece una estructura orgánica en la que se determinan tanto su dependencia orgánica como los órganos de gobierno: el Consejo Rector, el Comité Científico y el Equipo Directivo. Así mismo el Decreto 14/2001, de 6 de febrero, de creación del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación (IVEI) determina la plantilla con los puestos de trabajo asignados a este Instituto.

La presente tiene como objetivo regular el funcionamiento y la organización interna de este Instituto Vasco de Evaluación e Investigación (IVEI) concretando las funciones que se asignan a cada uno de los puestos de trabajo.

En consecuencia

DISPONGO:

**Artículo 1.-** El Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria llevará a cabo sus proyectos con los siguientes Equipos de trabajo:

- a) Equipo de métodos
- b) Equipo de didáctica
- c) Equipo de psicopedagogía

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI del Gobierno Vasco*  
Asociación de Inspectores de Educación

d) Equipo de organización escolar

**Artículo 2.-** La plantilla del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria será la que se dispone en el artículo 15 del Decreto 14/2001, de 6 de febrero, de creación del IVEI

**Artículo 3.-** Son funciones de los coordinadores y coordinadoras de equipo:

a) Asumir la dirección de los proyectos que se le encomienden a su Equipo, contando cuando sea preciso, con la colaboración de otros Equipos.

b) Colaborar en los proyectos de otros Equipos, siempre que se le requiera.

c) Coordinar la actuación del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa con los Servicios Centrales y Territoriales, de acuerdo con las directrices aprobadas por las correspondientes Direcciones, así como participar en los órganos de colaboración que se establezcan.

d) Colaborar con el Director o Directora en la gestión del Instituto y del personal.

e) Cualquiera que se le atribuya reglamentariamente.

**Artículo 4.-** El Equipo de métodos desempeñará las siguientes funciones:

a) Aportar los conocimientos técnicos para la ejecución de los proyectos del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria.

b) Realizar las tareas técnicas correspondientes.

c) Gestionar los medios para llevar a cabo los proyectos.

d) Cualquiera que se le atribuya reglamentariamente.

**Artículo 5.-** Los demás Equipos, formados por Especialistas, realizarán las siguientes funciones:

a) Realizar investigaciones contando con las teorías y experiencias más relevantes en su campo.

b) Participar en el diseño de los proyectos de evaluación e investigación y en la elaboración del informe final de los proyectos.

c) Elaborar las pruebas, cuestionarios, informes, orientaciones, propuestas didácticas, materiales curriculares y de formación del profesorado relacionados con los proyectos.

d) Analizar los materiales curriculares y los recursos didácticos de su campo y elaborar la información sobre los mismos.

e) Colaborar en la formación del profesorado diseñando programas y participando en la ejecución de actividades formativas relacionadas con los proyectos de evaluación y/o investigación promovidos desde el Instituto Vasco de Evaluación e Investigación educativa no universitaria.

f) Cualquiera que se le atribuya reglamentariamente.

**Artículo 6.-** Los técnicos/as y especialistas de cada equipo realizarán las tareas que se les asignen en los distintos proyectos, así como otras tareas que se les encomienden, bajo la supervisión del coordinador o coordinadora del equipo al que pertenezcan con la colaboración del resto del equipo

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI del Gobierno Vasco*  
Asociación de Inspectores de Educación

**Artículo 7.-** Para la ejecución de cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Rector, el Director o Directora designará un responsable que, normalmente, será el Coordinador/a del Equipo que tenga más relación con el proyecto, por sus características y su tema principal.

**Artículo 8.-** El responsable de un proyecto concretará y desarrollará el proyecto inicial, planificará su ejecución, tanto en tiempos como en la asignación de tareas, llevará el seguimiento del proceso de ejecución y elaborará el borrador del informe final. Para el desarrollo de estas tareas, y tras la aprobación del Director/a del IVEI, contará con los técnicos/as y especialistas del IVEI que sean adecuados para el buen desarrollo del Proyecto. El responsable de un proyecto dará cuenta al Director/a del IVEI del desarrollo de las distintas fases del proyecto.

**Artículo 9.-** En los proyectos de evaluación, el responsable podrá contar con los Inspectores e Inspectoras de Educación que designe el Inspector/a General, en las condiciones que éste determine.

**Artículo 10.-** En los proyectos de investigación, el responsable podrá contar con los/as asesores/as de los Benítezgunes que asigne la Directora de Innovación Educativa, en las condiciones que ésta determine.

**Artículo 11.-** El Director/a del IVEI comunicará al Presidente del Comité Científico el nombre del responsable de cada proyecto así como la concreción del proyecto que se va a llevar a cabo, para que designe a la persona de dicho Comité que va a conocer y asesorar en el desarrollo del proyecto y la elaboración del informe final.

**Artículo 12.-** Corresponde al Director/a del IVEI presentar al Consejo rector el informe final de los proyectos realizados, en el que se incluirá una información del proceso seguido y los instrumentos utilizados, el análisis realizado y propuestas que se extraen

**Artículo 13.-** El Consejo Rector será convocado por su Presidente al menos dos veces al año: al inicio y a la finalización del curso escolar y siempre que lo considere necesario.

**Artículo 14.-** El Presidente del Comité Científico será nombrado por el Viceconsejero de Educación de entre los miembros de dicho Comité y a propuesta de éste. El Comité Científico será convocado por su Presidente al menos dos veces al año: al inicio y a la finalización del curso escolar y siempre que lo considere necesario y a petición del Director/a del IVEI.

**Artículo 15.-** Las funciones propias del IVEI se realizarán por funcionarios y funcionarias pertenecientes a los cuerpos y escalas docentes de la CAPV que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las plazas en el Decreto 27/2001, de 13 de febrero, de Relación de Puestos de Trabajo de dicho Servicio.

**Artículo 16.-** Los puestos de trabajo relacionados en el artículo 15 del Decreto 14/2001, de 6 de febrero, por el que se regula la creación del IVEI, con la salvedad del puesto de Director/a que se regula en el artículo 7 de esta Orden, se cubrirán por concurso de méritos convocado por la Administración educativa, tal y como se regula en el artículo 33 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 25 de febrero).

**Artículo 17.-** En desarrollo de la citada Ley el Departamento de Educación evaluará el trabajo realizado para permitir el desempeño de puestos en estos servicios con carácter indefinido, siempre que se considere necesaria la continuidad de las funciones ligadas al puesto de trabajo.

**Artículo 18.-** El personal con carácter indefinido del IVEI podrá volver a la docencia en Comisión de Servicios a solicitud propia. El Departamento de Educación, Universidades e Investigación buscará los medios para que pueda acceder a una Comisión de servicios en la zona en la que está destinado.

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI del*  
*Asociación de Inspectores de Educación* **Gobierno Vasco**

**Artículo 19.-** Las sustituciones temporales del personal del IVEI se regulará en las convocatorias de plazas, pudiéndose ofertar dicha sustitución en determinados casos, en función de las características del puesto y de la duración de la sustitución, a los funcionarios docentes que cumpliendo los requisitos no hubieran obtenido plaza en dichos servicios.

**Artículo 20.-** El IVEI entrará en funcionamiento en la fecha en que los puestos de trabajo correspondientes a los mismos sean provistos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden y la disposición transitoria 2.ª del Decreto 14/2001, de 6 de febrero, de creación del IVEI.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal adscrito temporalmente en plazas del IVEI no podrá participar en cursos de euskaldunización de larga duración que conlleven liberación horaria y estén dirigidos a la obtención de perfiles lingüísticos. Para otros cursos de euskaldunización la Viceconsejería de Educación podrá autorizar la participación a propuesta de la Dirección del IVEI.

Así mismo tampoco podrán participar en cursos de formación que conlleven liberación horaria sin la autorización expresa de la Viceconsejería de Educación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Universidades e Investigación,

INAXIO OLIVERI ALBISU

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI*  
*Asociación de Inspectores de Educación* **Gobierno Vasco**

Educación, Universidades e Investigación

**DECRETO 342/2001, de 11 de diciembre, por el que se regula la organización de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco establece la competencia de esta Comunidad Autónoma sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149 de la misma y de la Alta Inspección, necesaria para su cumplimiento y garantía.

La ordenación de la Inspección educativa en esta Comunidad se estableció en el Decreto 173/1988, de 28 de junio, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública a partir de la regulación básica contenida en el artículo 142 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Posteriormente la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, establecieron el nuevo marco normativo de la Inspección de Educación.

En cuanto a la organización de la Inspección de Educación, el Decreto 173/1988, de 28 de junio, antes citado, establecía en cada Delegación Territorial del Departamento de Educación una unidad territorial de Inspección educativa que desarrollaría principalmente sus funciones a través de unidades de circunscripción escolar, aprobándose las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Inspectores en el Decreto 464/1994 que fijaba como centro de trabajo la localidad correspondiente a la sede de cada circunscripción escolar. Con posterioridad el Decreto 301/1999, de 27 de julio (BOPV de 13 de agosto de 1999) modificó la ubicación de las sedes de las circunscripciones territoriales de la Inspección Educativa y el destino previsto en la relación de puestos de trabajo reservados a los miembros de dicha Inspección.

Con la aplicación del Decreto 301/1999 se ha producido una centralización de toda la Inspección en cada una de las capitales de los Territorios, con la excepción de la circunscripción de Eibar que sigue teniendo su sede en esa localidad (Disposición Transitoria Primera). Sin embargo, para que esta centralización mejore la eficacia de la organización del Servicio debe complementarse con una estructura organizativa diferente consistente en una reducción del número de equipos, integrando en cada uno de ellos a más inspectores que los existentes actualmente en las unidades de circunscripción, lo que conlleva la distribución de la unidad territorial en zonas de Inspección más amplias que las actuales circunscripciones y que, respondiendo a las características geográficas, lingüísticas y de los centros educativos de las circunscripciones escolares, permitan mejorar la calidad del trabajo encomendado a la Inspección de Educación.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, oída la Comisión Jurídica Asesora y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2001,

DISPONGO:

**Artículo 1.-** Principios organizativos.

1.- La Inspección de Educación se configura de acuerdo con los principios organizativos de jerarquía, participación, planificación, especialización, profesionalidad, trabajo en equipo y evaluación de resultados.

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI*  
Asociación de Inspectores *del Gobierno Vasco*  
de Educación

2.- Los inspectores de Educación, para el cumplimiento de sus funciones, desarrollarán actividades de carácter general comunes a todos ellos y de carácter especializado, acordes con su propia especialidad.

**Artículo 2.-** Estructura organizativa.

1.- Dependiendo orgánicamente de la Viceconsejería de Educación, la Inspección de Educación se estructura en la Inspección Central y las unidades territoriales de Inspección Educativa.

2.- La Inspección Central tiene como función básica la planificación general, la formación y el control de la Inspección, promoviendo para su desarrollo la participación de todos los inspectores. Estará formado por el Inspector General, integrado en el equipo de la Viceconsejería de Educación y por tres Inspectores Centrales.

3.- En cada Territorio Histórico habrá una Unidad Territorial de la Inspección de Educación al frente de la cual figurará el Jefe Territorial de Inspección, que dependerá funcionalmente del Delegado Territorial y orgánicamente del Inspector General. Estas Unidades Territoriales de Inspección tendrán su sede en cada una de las capitales de los Territorios de la CAPV, con excepción de Gipuzkoa que tendrá dos sedes: Donostia-San Sebastián y Eibar.

**Artículo 3.-** Zonas de Inspección.

1.- Las Unidades Territoriales de Inspección estarán estructuradas en una o varias Zonas de Inspección que, a su vez, abarcarán varias circunscripciones escolares completas.

2.- Las Zonas de Inspección de cada Territorio tendrán entidad suficiente para un tratamiento global de las diversas funciones que corresponden a la Inspección de Educación y contarán con el número de Inspectores de Educación que puedan llevar a cabo una actuación suficientemente especializada de acuerdo con las características geográficas, lingüísticas y del tamaño y tipología de los centros. Estarán dirigidas por un Inspector Jefe de Zona con excepción de las Unidades Territoriales que comprendan una única Zona, en cuyo caso esta función será realizada por el Jefe Territorial.

3.- El equipo de cada Zona de Inspección, elaborará y aplicará su plan de actividades de acuerdo con el plan de actuación establecido para cada curso escolar por el Inspector General y conforme a las directrices del Jefe Territorial de Inspección.

4.- Sin perjuicio del trabajo en equipo que ha de realizarse en cada Zona, cada Inspector de Educación tendrá asignado un número determinado de centros y será el responsable directo de su supervisión así como de las actuaciones administrativas que se deriven de su intervención.

**Artículo 4.-** Participación.

La organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación favorecerá la participación de los inspectores que se estructurará en los Equipos de Zona, las Comisiones Territoriales constituidas por los Jefes Territoriales y los Jefes de Zona y la Comisión de Coordinación Interterritorial constituida por la Inspección Central y las Jefaturas Territoriales, en la que también participarán periódicamente los Jefes de Zona.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ADIDE. C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI*  
Asociación de Inspectores *del Gobierno Vasco*  
de Educación

**Primera.-** Se faculta a la Consejera de Educación, Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación, desarrollo e interpretación del presente Decreto.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2001.

El Lehendakari,

JUAN JOSÉ IBARRETXE MARKUARTU.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,

M.ª ANGELES IZTUETA AZKUE.

**PLAN ANUAL DE  
INSPECCIÓN  
(CURSO 2001/2002)****INTRODUCCIÓN**

Este curso que acaba de iniciarse corresponde al último del período establecido por la Resolución del Viceconsejero de Educación, de fecha 1 de septiembre de 1999, por la que se aprobaba el Plan Trienal de la Inspección de Educación (1999-2002). Por ello, la estructura de este Plan de Actividades tiene una línea continuista con el de los dos años precedentes, manteniendo los cinco bloques de actividades establecidos en dicho Plan Trienal. No obstante, atendiendo a las sugerencias recogidas en la encuesta de final de curso y a la valoración efectuada por esta Inspección Central y Jefaturas Territoriales en relación con los Planes anteriores, hemos pensado introducir algunas mejoras en el desarrollo de los procesos que se establezcan para algunas de las actividades del Plan. Se trata de planificar cada actividad, al menos las más importantes, de manera que existan evidencias documentales claras sobre los siguientes aspectos:

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Misiones y responsabilidades:
  - Asignación de responsabilidades en cada fase de la actuación.
  - Proceso de información y puesta en común.
4. Desarrollo:
  - Documentos de apoyo para la recogida de información y modelos de informes.
  - Tiempo previsto para llevar a cabo la actuación.
  - Previsión de la implantación de acciones correctoras.
5. Valoración del desarrollo de la actividad para establecer acciones de mejora.

También durante este curso, creemos que estamos en condiciones de plantear los cambios necesarios para comenzar a desarrollar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad en el trabajo de la Inspección. Para ello necesitamos formar equipos de mejora que puedan analizar y mejorar los procesos ordinarios de nuestro trabajo, experimentarlas favoreciendo la gestión participativa y extender a toda la organización las mejoras prácticas.

En consecuencia, partiremos de la constitución de equipos liderados por Inspectores-as que han recibido una formación específica en ese campo durante el curso 2000-01, integraremos a quienes lo deseen en estos equipos, siendo nuestra intención la de potenciar la formación en procesos de calidad durante los próximos años. Daremos prioridad para dicha formación a los Inspectores-as que integran estos equipos y no han podido participar hasta el momento en esa formación específica. De esta manera esperamos conseguir equipos que trabajen con la metodología de mejora continua y el aseguramiento de la calidad, colaborando y compartiendo sus conocimientos.

Por otra parte, dada la importancia que tiene la relación del Inspector-a con sus centros de referencia, tenemos también la intención de constituir un equipo de trabajo para elaborar una Guía del Inspector-a de referencia que recoja todas las actividades habituales que desarrolla cada Inspector-a con sus centros a lo largo del curso escolar.

Esperamos contar, como hasta el presente, con la colaboración y participación de toda la plantilla y creemos que el próximo Plan Trienal 2002-2005 podrá estar estructurado según los procesos clave que definamos para el desarrollo de la acción inspectora.

Vitoria-Gasteiz, 14 de septiembre de 2001.

El Inspector General

Fdo. Juan M<sup>o</sup> Aztría



ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
7 Seguimiento de los proyectos de Intervención Educativa Específica.	2º trimestre	Informe individual	SI	22/3 18/4 10/5 Todos los centros públicos con proyecto aprobado.
8 Informar los programas formativos no regulados de centros públicos específicos de Ed. de Adultos.	Septiembre Junio	Informe general	SI	28/9 28/8 Centros públicos solicitantes de Ed. de Adultos.
9 Seguimiento de la implementación real del currículo en la Ed. de Adultos	2º trimestre	Informe individual	SI	15/3 15/4 Comisión
10 Seguimiento de la implementación real del currículo en el CEVEBAD	2º trimestre	Informe individual	SI	28/2 15/3 18/4 Comisión
11 Seguimiento de los programas complementarios de asociatividad.	Todo el curso	Informe individual	SI	28/6 Todos los alumnos/as.
12 Ayudaría de la formación asociada al sistema de calificaciones	Todo el curso	Informe individual	SI	24/5 7/6 Muestra de centros. Comisión.
13 Seguimiento de los programas de Iniciación Profesional	2º trimestre	Informe territorial	SI	22/3 18/4 Comisión

### 3.3. ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN QUE IMPLICAN ANÁLISIS, VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
1 Informar sobre los Proyectos Educativos de los centros.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	Todos los centros que remiten el PE.
2 Informar sobre la legalidad de los PCC en todos los niveles.	Todo el curso	Informe individual	SI	Todos los centros que remiten al PCC.
3 Informar sobre la legalidad de los RCF.	Todo el curso	Informe individual	SI	Todo el curso Todos los centros que remiten el RCF..
4 Analizar los resultados académicos de la enseñanza obligatoria para informar y asesorar sobre la mejora de los mismos.	1er. trimestre	Informe individual	NO	21/12
5 Analizar los resultados académicos de la enseñanza postobligatoria para informar y asesorar sobre la mejora de los mismos.	1er. trimestre	Informe individual	NO	21/12

**PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN  
(CURSO 2001/2002)**

**ACTUACIONES A REALIZAR**

**DESARROLLO DEL APARTADO 3 DEL PLAN TRIENAL**

### 3.1. EVALUACIÓN DE CENTROS

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
1 Diseño experimental de evaluación de centros: Fase previa.	1er trimestre	Propuesta del Plan de Evaluación.	SI	21/12 Equipo de mejora
2 Alcanzar los 300 puntos según el modelo EFQM	Según demanda	Informe de evaluación	SI	Comisión

### 3.2. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
1 Seguimiento de los Proyectos de Formación de los centros.	Octubre- Mayo	Informe individual	SI	31/5 Comisión
2 Seguimiento de los Proyectos de Innovación Educativa.	Octubre- Mayo	Informe individual	SI	31/5 Comisión
3 Seguimiento y control de los Proyectos de las Contos de Investigación y Experimentación.	1º y 2º trimestre	Informe individual	SI	12/4 Centros no evaluados
4 Evaluación de los programas de Normalización Lingüística.	1º y 2º trimestre	Informe individual	SI	1/3 12/4 Según muestra. Comisión
5 Informar sobre los grupos de Diversificación Curricular aprobados provisionalmente.	Septiembre	Informe individual	SI	5/10 19/10 Todos los centros con grupo de diversificación curricular.
6 Seguimiento de la aplicación del programa de Diversificación Curricular aprobado.	2º trimestre	Informe individual	SI	22/3 19/4 10/5 Muestra de los centros con grupo autorizado de diversificación curricular. Comisión.

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
21 Asesorar a los centros para su participación en programas educativos europeos.	Según convocatoria	Informe ocasional	NO	
22 Informes de centros de referencia	Junio-Julio	Informe de centro	SI	19/7 Centros públicos

### 3.4. ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
1 Controlar el cumplimiento de la normativa legal en lo referente a evaluación, promoción, admisión de alumnos...	Todo el curso	Informe ocasional		Todos los centros
2 Control normativo del DAE.	1er. trimestre	Informe de centro	SI	30/11 Todos los centros.
3 Informar para su aprobación los calendarios escolares.	Junio/Septiembre	Informe de centro	SI	14/8 26/9 Todos los centros.
4 Seguimiento y control del proceso de elección de órganos representativos y colegiados.	Según convocatoria	Informe a Delegación	SI	
5 Controlar el número de grupos y alumnos de los centros. Informe de la situación.	Septiembre	Informe ocasional.	SI	29/9 Centros seleccionados por la Delegación
6 Controlar y examinar la documentación académica y administrativa de los centros.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	
7 Control del absentismo del profesorado.	Todo el curso	Informe circunscriptivo	SI	19/7 Todos los centros públicos.
8 Comprobar la adecuación de las titulaciones del profesorado en los centros privados.	1er. trimestre	Informe ocasional	SI	
9 Solicitud, registro y distribución de Libros de Escuelas.	Octubre-Enero	Registro en circunscriptivo	SI	
10 Visado de las propuestas de Graduado de ESO.	Junio/Julio	Informe de centro		Todos los centros con ESO
11 Seguimiento y control del Primer Ciclo de E. Infantil	Todo el curso	Informe territorial	SI	3/5 Comisión
12 Control Programas Europeos Comenius	2º trimestre	Informe de centro	SI	28/2 Comisión
13 Control de expedientes disciplinarios de alumnos.	Todo el curso	Informe territorial	SI	26/6

ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES
		RESULTADO	MODELO	
6 Análisis de los resultados de las pruebas de aptitud no acreditadas (EP I).	Octubre	Informe territorial	SI	9/11
7 Graduado Escolar.	Octubre	Informe territorial	SI	31/10
8 Análisis de los resultados de pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria.	Marzo	Informe territorial	SI	22/3
9 Comunicar al Equipo Directivo los resultados de las PAEU en todos los ejércitos y la posición comparativa del centro.	Febrero	Informe individual	NO	26/2
10 Aranzar las programaciones y comprobar la existencia de niveles mínimos y niveles de evaluación.	2º trimestre	Informe individual	SI	22/3 Nivel de ESO en Ed. de Adultos y CEVEBAD
11 Atender las reclamaciones sobre la correcta realización de los procedimientos de evaluación del alumnado en sus aspectos pedagógicos y administrativos.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	
12 Informar sobre las adaptaciones curriculares significativas.	Diciembre	Informe individual	SI	21/12
13 Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre derechos y deberes del alumnado. Asesorar a la comisión de convivencia.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	
14 Seguimiento de la escolarización de alumnos inmigrantes y de población socialmente desfavorecida	1er y 2º trimestre	Informe territorial Informe general	SI	22/3 26/4 Comisión
15 Valoración de la función docente o directiva dentro del proceso de acreditación para el ejercicio de la dirección.	Según convocatoria	Informe individual	SI	
16 Asesorar sobre la correcta tramitación de las sanciones disciplinarias.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	
17 Asesoramiento sobre la cumplimentación y custodia de los Libros de Escuelas, Actas de Evaluación y Expedientes Académicos.	Todo el curso	Informe ocasional	SI	Todos los centros
18 Informar sobre autorización, supresiones, modificaciones y fusiones de centros.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	
19 Asesorar sobre la elaboración del PAC y Memoria.	Septiembre	Informe ocasional	NO	
20 Asesorar a los nuevos Equipos Directivos.	Todo el curso	Informe ocasional	NO	

	ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES	
			RESULTADO	MODELO		
14	Informar sobre las solicitudes de Diversificación Curricular para la ESO.	Junio-Julio	Informe individual	SI	5/6	
15	Informar sobre los materiales curriculares utilizados en Bachillerato	2º trimestre	Informe general	SI	22/3	Materias comunes y de modalidad.
16	Informes solicitados por el Consejo Escolar de Euzkadi.	Según demanda	Informe ocasional			
17	Informes solicitados sobre titulaciones del profesorado.	Todo el curso	Informe ocasional	NO		
18	Participación en la valoración de Memorias presentadas según el modelo de evaluación EFQM.	Todo el curso	Informe de evaluación	SI		Colaboración con EUSKALIT
19	Informes solicitados por el Azarriako	Según demanda	Informe ocasional	NO		

Victoria-Garretiz 14 de septiembre de 2001

8

### 3.5. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LAS DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DEL DPTO. DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES

	ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FINALIZACIÓN		OBSERVACIONES	
			RESULTADO	MODELO		
1	Informes para la autorización de proyectos editoriales en euskera.	Todo el curso	Informe individual	SI	19/7	Dedificación parcial de 3 inspectores.
2	Participación en la pruebas correspondientes a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.	Según convocatorias				
3	Participación en los tribunales para las pruebas libres de Graduado Escolar, Graduado de Secundaria, acceso a Ciclos Formativos, pruebas no escolarizadas de FP, PAEU, etc. ...	Según convocatorias				
4	Participación en los Tribunales de Oposiciones.	Según convocatorias				
5	Colaboración con la UPV en la coordinación y realización de las PAEU.	Según convocatoria				
6	Informar sobre las exenciones de Euzkara en los distintos niveles.	1er trimestre	Informe individual	SI	21/72	Comisión.
7	Propuesta de órganos unipersonales en los centros públicos.	Junio/septiembre	Informe individual	NO	14/9	
8	Participación en la planificación de centros públicos: cursos de alumnos, familias, RPT, etc. ...	Según demandas Delegaciones				Comisión.
9	Participación en las comisiones que se constituyen para: acreditaciones para cargos directivos, titulaciones, comisiones de servicios, baremación de los máximos del profesorado para los Concursos de traslado y para otras convocatorias, premios extraordinarios de grupos de trabajo y programas de innovación.	Según convocatorias				
10	Colaboración con Ayuntamientos y otras Instituciones: Enakunde, FAPAS, etc.	Según demanda				
11	Participación en la elaboración de las Resoluciones y Circulars del Departamento.	Según demanda				
12	Informar sobre las incidencias del comienzo de curso.	Septiembre	Informe circunscriptivo Informe territorial	NO	30/9	Todos los centros públicos.
13	Informar sobre las aulas concertadas.	Octubre	Informe a Delegación	SI		De las aulas privadas solicitadas por el Delegado-a Territorial.

7

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE  
APRUEBA EL PLAN TRIANUAL DE INSPECCIÓN (1999-2002)**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. OBJETIVOS GENERALES**

**3. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PERÍODO 1999-2002**

- 3.1.- Evaluación de centros.
- 3.2.- Evaluación de programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación.
- 3.3.- Actividades de inspección que implican análisis, valoración y asesoramiento.
- 3.4.- Actividades de control
- 3.5.- Actividades de colaboración con las Delegaciones Territoriales y con las Direcciones del Departamento de Educación.
- 3.6.- Plan Vasco de Formación Profesional.

**4. OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROPIO SERVICIO DE INSPECCIÓN**

- 4.1.- Modificaciones previstas.
- 4.2.- Formación.
- 4.3.- Euskaldunización y normalización del euskera.

**5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN**

- 5.1.- Organización
- 5.2.- Guardias y reuniones de coordinación.
- 5.3.- Parte semanal de actividades y resumen trimestral

**1. INTRODUCCIÓN**

Las líneas generales de actuación del Departamento de Educación fueron establecidas por el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en su intervención ante el Parlamento Vasco el día 10 de marzo de 1999. Por una parte, se planteaba la culminación de la Reforma Educativa con la implantación definitiva de las nuevas enseñanzas derivadas de la L.O.G.S.E. y la necesaria fijación del profesorado de la E. Secundaria, y por otra, se manifestaba que la consolidación de las reformas ya emprendidas exigían proceder a modificaciones en el Bachillerato y en el 2º ciclo de la E.S.O.

Todo ello, unido a los cambios necesarios para un funcionamiento eficaz y de calidad del sistema educativo vasco, compone un marco en el que se desarrollará el trabajo de la Inspección Educativa durante el trienio 1999/2002, conforme al programa desarrollado por el Sr. Consejero de Educación, Universidades e Investigación en la citada intervención parlamentaria en la que se anunció la adaptación de la normativa que regula la Inspección a las nuevas demandas y también a las nuevas disposiciones legales. Para ello, el Departamento tiene previsto elaborar un Decreto sobre organización y funcionamiento de la Inspección Educativa que espera promulgar en breve, así como la modificación de las sedes de las circunscripciones territoriales, proponiendo un modelo más ágil y que facilite la coordinación del trabajo y la formación de equipos de trabajo.

También plantea este plan trianual la respuesta a las necesidades de formación y euskaldunización de los-as inspectores-as, así como un modelo de organización que responda eficientemente a las necesidades del sistema educativo vasco.

La concreción de las actuaciones fijadas en este plan trianual se realizará a través de los planes anuales de actuación que detallarán las acciones a desarrollar, estableciendo plazos de ejecución, muestra seleccionada, tipos de informe, etc.

**2. OBJETIVOS GENERALES**

- Incidir positivamente en la mejora de la calidad y eficacia del funcionamiento de los centros educativos, mediante el control del cumplimiento de la normativa y la evaluación de los procesos y resultados obtenidos.
- Evaluar la aplicación en los centros de los programas y planes considerados prioritarios por el Departamento de Educación.

**ADIDE, C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI*  
Asociación de Inspectores  
de Educación  
del Gobierno Vasco

- Lograr un conocimiento más directo y profundo de las actividades docentes de los centros para asesorar e informar sobre las mismas.
- Favorecer las dimensiones educativas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia de los centros y la integración de los/as alumnos/as.
- Garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado y en especial de los de n.e.e.
- Asesorar a los equipos directivos y al profesorado tanto en la elaboración de la documentación del centro: P.E.C., P.C.C., Plan Anual, R.O.F., etc, como en las estrategias a seguir para mejorar la calidad de la oferta educativa.
- Participar en la mejora de la gestión educativa mediante la colaboración con las Delegaciones Territoriales de Educación y con las Direcciones del Departamento, participando en las actividades que demanden al Servicio de Inspección.
- Aumentar la competencia profesional de los componentes de la Inspección Educativa mediante la formación permanente.
- Incrementar la utilización del euskera en el funcionamiento del Servicio de Inspección.

### **3. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PERÍODO 1999-2002**

#### **3.1. EVALUACIÓN DE CENTROS**

- Preparación, en colaboración con el futuro Instituto de Evaluación, de un Plan Plurianual de Evaluación de centros de Infantil, Primaria y Secundaria. Este Plan comenzará a desarrollarse durante el último curso de este periodo.
- Continuación, durante los dos próximos cursos, del Plan de Evaluación que ya se viene realizando en los centros de Infantil y Primaria con la finalidad de promover la innovación y la calidad de los centros de estos niveles educativos. El objetivo final sería el de conseguir que, a corto plazo, los centros estén en condiciones de hacer con eficacia la evaluación interna que les corresponde. Para la coordinación de este Plan existirá una comisión interterritorial de Inspectores/as propuesto por la Inspección Central que dispondrá de un tiempo exclusivo de dedicación.

#### **3.2. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**ADIDE, C. y L.** *Eduardo Ubieta Muñozori.- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI*  
Asociación de Inspectores  
de Educación  
del Gobierno Vasco

- Introducción temprana del Inglés en los Centros de E. Infantil y Primaria
- Centros dentro de la experiencia de extensión.
- Centros fuera de la experiencia.
- Plan de Formación del Profesorado:
- Proyectos de Formación e Innovación Curricular
- Valoración de las necesidades formativas de los centros.
- Desarrollo y resultados de los Proyectos de formación.
- Desarrollo y resultados de los Proyectos de innovación.
- Valoración de las nuevas aportaciones educativas.
- Cursos Garatu.
- Programas de Normalización Lingüística en los centros escolares.
- Mejora del Modelo A en Infantil y Primaria.
- Centros de Investigación y Experimentación.
- Centros experimentales de Enseñanza Plurlingüe.
- Proyectos de Innovación Singular: Comunidades de Aprendizaje.
- Centros con Programas Europeos aprobados:
- Lingua E. y Comenius 1.
- Diversificación Curricular y medidas de Refuerzo Educativo en la E.S.O.
- Programas formativos no reglados de centros públicos de E.P.A.
- Especialista de Música en E. Infantil.
- Programas complementarios de escolarización.

- Programas de Iniciación Profesional.

### **E.S. ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN QUE IMPLICAN ANÁLISIS, VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO**

- Informar sobre los Proyectos Educativos de los centros.
- Informar sobre la legalidad de los P.C.C. en Primaria, E.P.A., E.S.O. y E.S.P.O.
- Informar sobre la legalidad de los R.O.F.
- Analizar y valorar los resultados académicos en todos los niveles y etapas educativas, informando y asesorando sobre las medidas a adoptar en los centros para conseguir la mejora de los mismos.
- Analizar y valorar las programaciones, comprobando su adecuación con los P.C.C. y la existencia de niveles mínimos y criterios de evaluación.
- Informar sobre la reclamación de los alumnos sobre las calificaciones.
- Informar las Adaptaciones Curriculares Significativas.
- Seguimiento de alumnado con n.e.e.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de derechos y deberes del alumnado.
- Asesorar a los centros sobre la correcta cumplimentación de los Libros de Escolaridad, Actas de Evaluación, Expedientes Académicos,...
- Seguimiento de la implantación de las nuevas enseñanzas: Ciclos Formativos, Bachillerato Artístico, etc.
- Seguimiento de los planes de actividades de los centros de E.P.A.
- Seguimiento de la experiencia de lenguaje escrito en centros de Infantil y Primaria.
- Análisis de las mejoras producidas en la organización y funcionamiento de los centros que van consiguiendo la Certificación de Calidad Total.

- Informes sobre autorizaciones, supresiones, modificaciones y fusiones de centros.
- Asesorar sobre la elaboración del Plan Anual y de la Memoria.
- Asesorar a los nuevos equipos directivos.

### **E.S. ACTIVIDADES DE CONTROL**

- Cumplimiento de la normativa legal en lo referente a evaluación, promoción, admisión de alumnos,...
- Horarios y calendarios escolares.
- Procesos de elección de órganos unipersonales y colegiados.
- Número de alumnos y grupos.
- Revisión y posterior verificación de los datos del D.A.E.
- Documentación académica y administrativa de los centros escolares.
- Partes de asistencia del profesorado, huelgas,...
- Titulaciones del profesorado de los centros privados.
- Actividades realizadas en los I.E.S. en el mes de Junio con los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Solicitud, registro y distribución de Libros de Escolaridad.

### **E.S. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LAS DELEGACIONES TERRITORIALES Y CON LAS DIRECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

- Cursos para la formación de Equipos Directivos.
- Informes para la autorización de los proyectos editoriales en euskera y castellano: Análisis del contenido curricular.

- Informes para la autorización de los proyectos editoriales en euskera: Análisis lingüístico. (Debido al fuerte incremento de proyectos elaborados en euskera, un equipo constituido por varios profesores y 4 inspectores será el encargado de realizar esta actividad, con una dedicación aproximada de 4/5 horas semanales).
- Participación en la Comisión existente para preparar las pruebas de los Perfiles Lingüísticos.
- Detección de necesidades de formación en el profesorado.
- Participación en las Pruebas correspondientes a los Premios Extraordinarios de Bachillerato y Formación Profesional.

#### **4. OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROPIO SERVICIO DE INSPECCIÓN**

##### **4.1. MODIFICACIONES PREVISTAS**

- Publicación del Decreto de Centralización de todas las circunscripciones en las capitales de cada Territorio, con excepción de Eibar.
- Publicación de un nuevo Decreto sobre Organización, Funciones, Acceso, Nivel de complemento de destino, etc, de Inspección que modificará el existente actualmente
- Publicación de una Orden que desarrolle el Decreto antes citado.
- Publicación de cuantas Resoluciones sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa.

##### **4.2. FORMACIÓN**

- Curso "Experto en Evaluación" del ICE de Deusto. Si la valoración de la primera promoción es positiva, se reservará una cantidad del presupuesto de Formación de la Inspección, para posibilitar que en sucesivos cursos puedan participar otros-as inspectores-as.
- Formación sobre los Programas de Calidad Total aplicados en varios centros escolares.
- Profundización en los aspectos jurídicos y administrativos relacionados con el

trabajo de Inspección.

- Participación en cursos informáticos.
- Asistencia a Congresos, Seminarios, etc, preferentemente a quienes presenten comunicaciones o ponencias.
- Participación en los cursos del Plan Garatu.
- Otros cursos que se consideren convenientes.

Nota: La participación en actividades de formación, no promovidas desde la Inspección Central necesitarán el permiso del Jefe-a Territorial con el Vº Bº del Coordinador. Para el abono de los posibles gastos se participará en las convocatorias de ayudas económicas individualizadas.

#### **4.3. GENERALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA**

Teniendo en consideración el progresivo incremento de los Modelos Lingüísticos B y D en los centros escolares de los tres Territorios y la utilización cada vez mayor del euskera como lengua de comunicación en los centros, se plantean para los tres Dº los cursos estos objetivos:

- Conseguir que todos los Inspectores/as del Cuerpo de Inspección tengan acreditado como mínimo el PL1, con las excepciones motivadas por la edad o por otras circunstancias debidamente razonadas.
- Incrementar el número de Inspectores/as del Cuerpo de Inspección que tengan acreditado el PL2.
- Profundizar y mejorar en la utilización del euskera, fundamentalmente a nivel escrito, para aquellos/as que, aun teniendo acreditado el PL2, tienen dificultades.
- Incrementar la utilización del euskera tanto en las comunicaciones e informes internos, como sobre todo en la relación con los centros escolares.

Para la consecución de estos objetivos, se utilizarán todas las posibilidades del programa IRALE. Además, junto con el Servicio de Euskera de la Dirección de Innovación Educativa, se estudiarán otras posibles actuaciones.

## 5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

### 5.1. ORGANIZACIÓN

Este Plan General de Inspección será desarrollado y complementado con el Plan de Actuación Territorial dirigido por las Jefaturas Territoriales, que a su vez contemplará los Planes de Actuación de cada circunscripción. Estos Planes concretarán:

- Las acciones del Plan General que afecten al Territorio y a cada circunscripción.
- Las acciones no contempladas en el Plan General y que responden a demandas específicas de las Delegaciones y/o de los centros.
- Los centros de referencia de cada Inspector-a.
- La organización prevista: días de guardia, responsables de los distintos trabajos, etc.

Los miembros de la Inspección Educativa desarrollarán sus funciones principalmente en el ámbito de las circunscripciones escolares a las que estén adscritos. El coordinador de circunscripción se responsabilizará del reparto equilibrado de centros públicos y privados a cada inspector/a en función del número de aulas, profesorado y alumnado. Dicho reparto se llevará a cabo en función del perfil lingüístico, del nivel del Cuerpo anterior al acceso al Cuerpo de Inspección y de la experiencia docente previa de cada inspector/a, teniendo en cuenta que los centros del mismo nivel de una localidad no deben repartirse entre diferentes inspectores/as, con la excepción de la atención por modelos lingüísticos, si así lo exige la situación concreta de la plantilla, y también en los casos de localidades con elevado número de centros escolares del mismo nivel. En el caso de los centros que impartan diferentes niveles, podrán tener un único inspector de referencia. Los centros de Enseñanzas Musicales, E.P.A. y E.O.I. serán adscritos preferentemente a un/a inspector/a de la circunscripción.

Cuando se trate de actuaciones que requieran desplazamiento a otras circunscripciones, deberán contar con el Vº Bº de la Jefatura Territorial.

La intervención de los miembros de la Inspección en sus centros de referencia debe suponer mejoras concretas en los distintos procesos que se lleven a cabo en

los mismos. Para ello es necesario:

- Conocer en profundidad la situación de cada centro a través de las visitas y reuniones con todos los estamentos de la comunidad educativa (Órganos de Gobierno, Equipos Docentes, ..) y mediante el análisis de los documentos fundamentales del centro: P.E.C., P.C.C., R.O.F., P.A.C., y Memoria.
- Evaluar las actividades del centro para conseguir una mayor eficacia en la organización y funcionamiento del mismo.
- Asesorar e impulsar la evaluación interna de cada centro como uno de los elementos básicos de mejora de la actividad educativa.
- Informar a los distintos estamentos del centro sobre el control y evaluación efectuados.
- Informar a las distintas instancias del Departamento de Educación sobre las incidencias y resultados que puedan repercutir en la marcha normal de sus centros.
- Emitir informe, al finalizar el curso escolar, sobre cada uno de los centros que le hayan sido adscritos.

### 5.2. GUARDIAS Y REUNIONES DE COORDINACIÓN

La obligada atención a los centros y al público en general, requieren la presencia diaria de inspectores/as en la sede de la circunscripción. Por ello se establecerá al menos un día de guardia para cada inspector/a que deberá ser comunicado a los centros de referencia.

Para asegurar la coordinación y formación de los equipos de inspección, se establecerá otro día a la semana en el que todos los miembros de la Inspección permanezcan en su sede o asistan a las sesiones de formación que se convoquen. El día establecido para el curso 1999/00 será el viernes.

### 5.3. PARTE SEMANAL DE ACTIVIDADES Y RESUMEN TRIMESTRAL

Cada inspector/a deberá cumplimentar un parte semanal de actividades diarias que incluya las visitas y reuniones previstas. Este parte de actividades individuales estará a disposición de todo el equipo de circunscripción y de la Jefatura Territorial.

Los coordinadores de circunscripción remitirán a la Jefatura Territorial el resumen de las actividades del trimestre correspondientes a cada inspector/a y a la



**ADIDE. C. y L. Eduardo Ubieta Muñozori- Coordinador de Métodos del IVEI-ISEI**  
Asociación de Inspectores  
de Educación  
*del Gobierno Vasco*

circunscripción.

*Finalmente, se faculta al Inspector General de Educación para que desarrolle este Plan e imparta directrices para su cumplimiento en los Territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

**Vitoria-Gasteiz, 1 de Septiembre de 1999**

**EL VICECONSEJERO DE EDUCACION**

[www1.hezkuntza.ej-gv.net](http://www1.hezkuntza.ej-gv.net)

<http://www.ej-gv.net>